ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901001P00608
Factura No.: 001-005-0000004671

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA PATAGONIA PIESRO JJM S.A.

OTORGADA POR: RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR Y OTROS.

CAPITAL: USD 900.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES R. del E. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Abril del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA PATAGONIA PIESRO JJM S.A., el señor RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor ESCOBAR MUÑOZ JUVENAL ENRIQUE, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, de tránsito por Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

Digitally signed by CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES
Date: 2017.04.25 14:35:50 COT

mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ESCOBAR MUÑOZ JUVENAL ENRIQUE	CHILENA	CASADO	QUITO	
PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA PATAGONIA PIESRO JJM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE

BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR	300	300.0	75.0	75.0	0.0	225.0
ESCOBAR MUÑOZ JUVENAL ENRIQUE	300	300.0	75.0	75.0	0.0	225.0
PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO	300	300.0	75.0	75.0	0.0	225.0
TOTALES	900	900.0	225.0	225.0	0.0	675.0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090757269-7
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-01-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CONYUGE: DEL ROCIO BANCHON BARZOLA

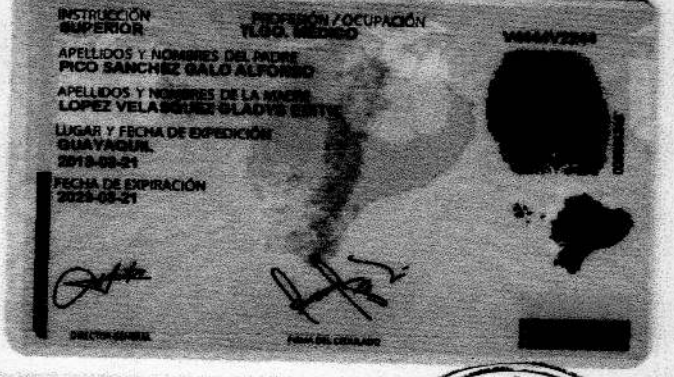
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TUROL MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PICO SANCHEZ GALO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ VELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-21
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE
012
JUNTA No.
012 - 124
NUMERO
0907572697
CEDULA
PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION: 3
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 17
TARQUI
PARROQUIA

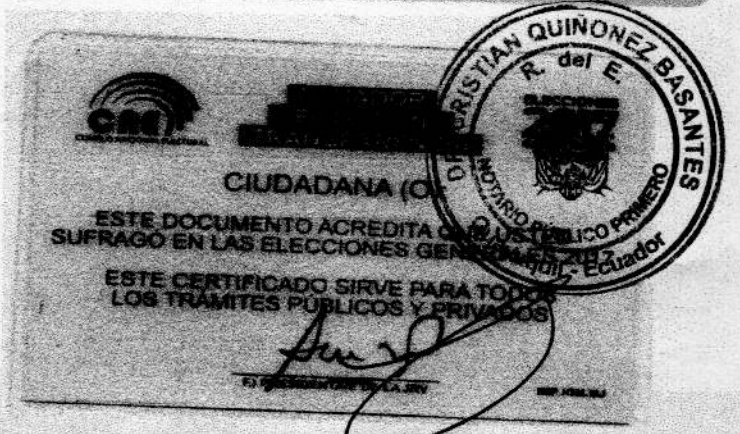
CNE
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Quito - Ecuador

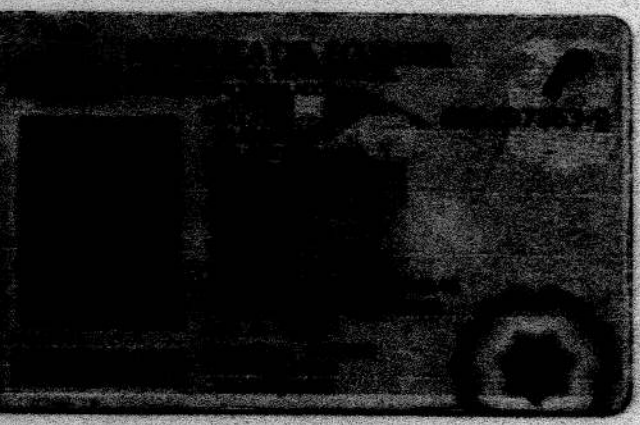

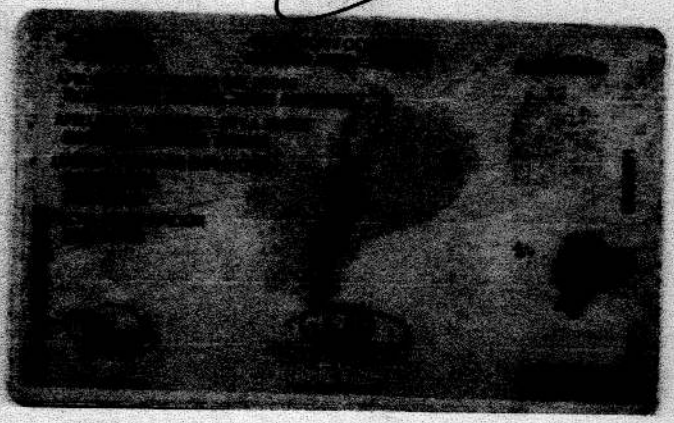

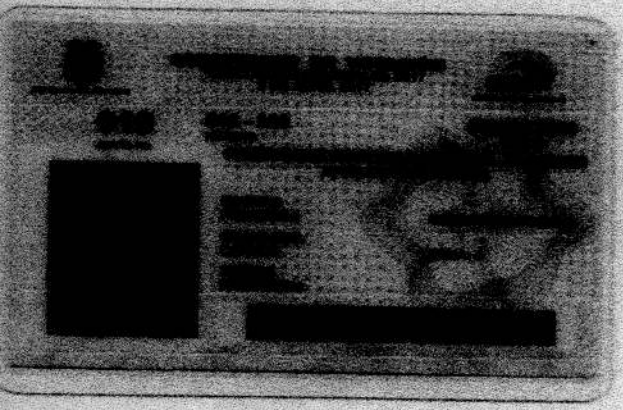

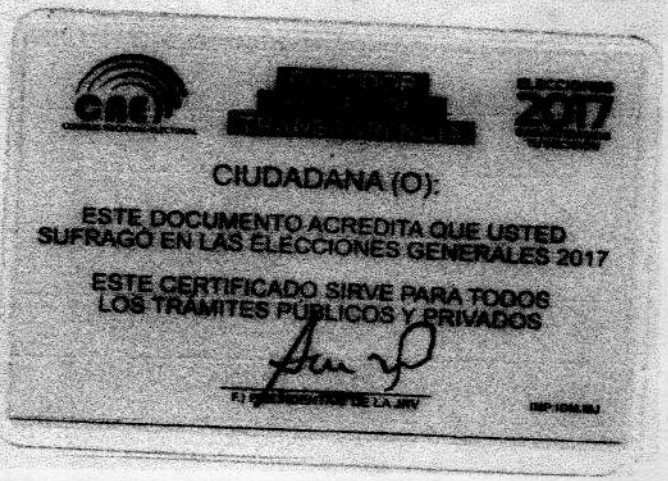
CNE
ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PASAPORTE/PASSPORT
REPÚBLICA DE CHILE
P
CHL
P08112680
ESCOBAR
MUÑOZ
JUVENAL ENRIQUE
CHILENA
M
6.721.570-2
CONCEPCIÓN
02 MAYO 1980
07 JUN 2014
08 JUN 2019
Servicio de Registro Civil e Identificación
P<CHLESCOBAR<MUNOZ<<JUVENAL<ENRIQUE<<<<<<<<<
P061126500CHL6005029M1906062672157O<2<<<<<66

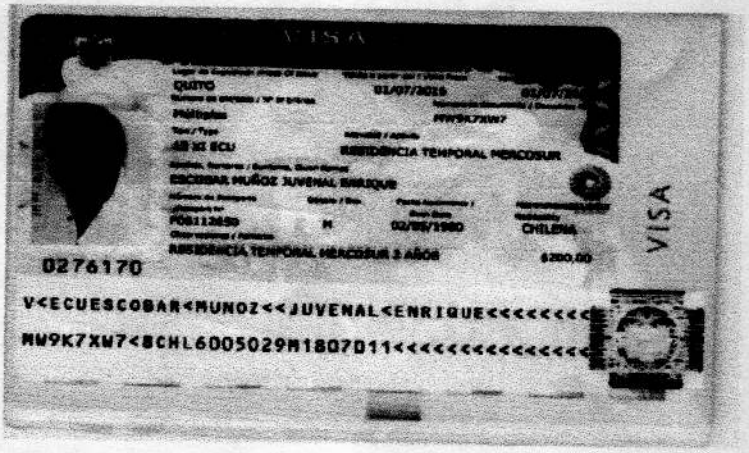
VISA
QUITO
01/07/2015
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR
ESCOBAR MUÑOZ JUVENAL ENRIQUE
P08112680
M
02/05/1980
CHILENA
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR 2 AÑOS
$200.00
0276170
VISA
V<ECUESCOBAR<MUNOZ<<JUVENAL<ENRIQUE<<<<<<<<
MW9K7XW7<8CHL6005029M1807D11<<<<<<<<<<<<<<

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RODRIGUEZ ESCOBAR MARCIAL BLADIMIR
CEDULA: 0601973639

ESCOBAR MUÑOZ JUVENAL ENRIQUE
PASAPORTE: P06112650

PICO LOPEZ JIMMY OSWALDO
CEDULA: 0907572697

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES
Identificacion: 0908578834

...orgó ante mí y en fé
de ello co...fiero PRIMERA
copia que sello y firmo en
Guayaquil 25 ABR 2017

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL